



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA GENERAL

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaráz

En Los Alcázares, siendo las diez horas del día 27 de diciembre de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen con la ausencia del Sr. Cano Peñalver, y asistiendo en calidad de invitadas D.ª Isabel María Sarmiento Gómez y D.ª María Teresa Olmos Fuentes, incorporándose ésta última a la sesión antes del punto VI del Orden del día. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 18 de diciembre de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 9276/2018. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EN LA PLAZA JOSÉ MARÍA SERNA EN EL T.M. LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 20 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2018, en la que se aprobó la adjudicación del contrato menor de las obras consistentes en "Pavimentación y Acondicionamiento en la Plaza José María Serna en el T.M. Los Alcázares" a la mercantil “ SBA Global Inversora S.L.”.

VISTO que habiendo sido nombrando mediante Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2018, a D. J.M.M.N. como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras "Pavimentación y Acondicionamiento en la Plaza José María Serna en el T.M. Los Alcázares".

VISTO que el adjudicatario ha presentado el Documento de Gestión Preventiva, redactado por D. J.P.M.M., Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en calidad de técnico designado por la empresa contratista SBA Global Inversora S.L.

VISTO que dicho plan ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de dichas obras, D. J.M.M.N., con fecha 18 de Diciembre de 2018, manifestando que el Documento Gestión Preventiva es satisfactorio y acorde a lo exigido por este para su aprobación.

VISTO lo dispuesto en el Art. 10.2 del R.D.171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. BOE nº 27 31/01/2004.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución n.º. 2015-1638 de 18 de junio de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2015, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Documento de Gestión Preventiva de la obra "Pavimentación y Acondicionamiento en la Plaza José María Serna en el T.M. Los Alcázares", de conformidad con el citado artículo 10.2 del R.D.171/2004, de 30 de enero.

SEGUNDO.- Que por el Técnico-Director de las Obras, en presencia del contratista, se proceda a realizar la comprobación de replanteo y a extenderse el acta de inicio de la obra, que será firmada por ambas partes interesadas, incorporándose un ejemplar de la misma al expediente de contratación.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a D. Juan Miguel Saura Galiana en calidad de Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares como Técnico-Director de las Obras, y al Coordinador de Seguridad y Salud, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil "SBA Global Inversora S.L." con expresión de los recursos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 10828/2018. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SIETE VEHÍCULOS (5 FURGONETAS, 1 FURGÓN DE GRANDES DIMENSIONES Y 1 VEHÍCULO TIPO BERLINA) PARA SU ADSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE URBANISMO VÍA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, DEPORTES Y ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 20 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

"VISTO que Con fecha 26 de septiembre de 2016, por la Junta de Gobierno Local, se acordó adjudicar el contrato del suministro de los lotes n.º 1 y n.º 3 (5 furgonetas y 1 vehículo tipo Berlina) a la mercantil "Banco de Santander, S.A.", con estricta sujeción a la oferta



Ayuntamiento de Los Alcázares

presentada, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Suscribiéndose el correspondiente contrato el día 10 de octubre de 2016 y por los importes que a continuación se detallan:

- Lote n.º 1: Cinco vehículos tipo furgoneta. veintiún mil doscientos cincuenta euros con veinte céntimos (21.250,20 €) al que corresponde por IVA la cuantía de cuatro mil tres euros con veinte céntimos (4.003,20 €) totalizándose en veinticinco mil doscientos cincuenta y tres euros con cuarenta céntimos (25.253,40 €). Recepcionado el 4 de enero de 2017.

- Lote n.º 3: Un vehículo tipo berlina. cinco mil trescientos noventa y seis euros con cuatro céntimos (5.396,04 €), al que corresponde por IVA la cuantía de mil cuarenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (1.045,32 €), totalizándose en seis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con treinta y seis céntimos (6.441,36 €). Recepcionado el 3 de febrero de 2017.

VISTO que la cláusula Tercera del citado contrato establece que:

“El contrato tendrá una duración de veinticuatro meses, con un máximo de cuarenta y ocho meses, incluidas las prórrogas, a contar desde el día de la entrega de los vehículos en la Casa Consistorial, debiendo producirse la entrega, como máximo, en el plazo de un mes desde la firma de este contrato.”.

VISTO que en la cláusula Sexta. Duración del Contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato (PCAP) establece que:

“... La duración del contrato de arrendamiento se fija en 24 meses, con un máximo de 48 meses incluidas las prórrogas.

La ejecución del contrato de suministro comenzará desde la entrega de los vehículos en la Casa Consistorial sita en Avda. de la Libertad, n.º 40 de Los Alcázares. La entrega de los vehículos deberá producirse, como máximo, dentro del mes siguiente a la formalización del contrato, acto del que se levantará la oportuna acta de entrega de los vehículos que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el Concejal delegado de Urbanismo, el responsable del contrato, el contratista, y, en su caso, el Interventor.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El contrato se podrá prorrogar, de año en año, hasta dos años, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años y que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato y será obligatoria para el empresario”

VISTO que por el responsable del contrato se ha emitido informe complementario de fecha 13 de diciembre de 2018, en el que se concluye:

Se precisa de la continuidad en la prestación del servicio por la mercantil “Banco de Santander, S.A.”, por modalidad de renting, ya que este ayuntamiento no posee los medios técnicos y humanos para realizar las labores de mantenimiento y puesta a punto de los vehículos y en mi opinión son herramientas fundamental para poder realizar los trabajos en los diferentes servicios municipales.”

VISTO que, por el Interventor Accidental, con fecha 20 de diciembre de 2018, se ha emitido informe favorable a la prórroga del citado contrato, con las siguientes conclusiones:

“Primera.- *De conformidad con la legislación aplicable, se informa favorable la fiscalización previa del gasto por importe de que supone la prórroga del contrato de suministro , mediante la modalidad de renting, del Lote nº1, “cinco vehículos tipo furgoneta”, y lote n.º 3” un vehículo tipo berlina”.*

Segunda.- *Que debe aprobarse y contabilizarse documento de la fase AD (Autorización y Disposición), y unirse al expediente, siendo ésta la segunda fase contable del expediente, que precisa acuerdo expreso del órgano competente.”*

VISTO lo dispuesto en el Art. 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado 2 donde se establece:

...” 2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”...



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Acordar la prórroga del contrato de “Suministro de siete vehículos (5 furgonetas, 1 furgón de grandes dimensiones y 1 vehículo tipo berlina) para su adscripción a los servicios de Urbanismo, Vía Pública, Parques y Jardines, Deportes y Alcaldía del Ayuntamiento de Los Alcázares” a la mercantil “Banco Santander, S.A.” cuya duración inicial era de dos años, por un periodo de un año, a contar:

- Lote nº 1 (cinco vehículos tipo furgoneta) desde 4 de enero de 2019.
- Lote nº 3 (un vehículo tipo berlina) desde el día 3 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Disponer el gasto por importe total de treinta y un mil seiscientos noventa y cuatro euros con setenta y seis céntimos (31.694,76€) con cargo a la partida 2019 -920-20400, correspondiente al ejercicio 2019.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, “Banco Santander, S.A.”.

CUARTO.- Comunicar la prórroga de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal, así como al responsable del contrato, D. Juan Miguel Saura Galiana, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 10542/2018. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA EL PLAN PARCIAL TORRE DEL RAME T.M. DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Parques y Jardines de contratación del



Ayuntamiento de Los Alcázares

suministro “Mobiliario urbano para el Plan Parcial Torre del Rame T.M. de Los Alcázares”, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha 19 de diciembre de 2018, con un presupuesto máximo que asciende a 14.744,73 euros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor el suministro “Mobiliario urbano para el Plan Parcial Torre del Rame T.M. de Los Alcázares” y que ha sido formulada la siguiente oferta:

- Urbancity Ibérica S.L.U

CONSIDERANDO que la que la única oferta presentada es la de la mercantil Urbancity Ibérica S.L.U., por importe de 14.730 €, al que corresponde 3.093,30 € de (IVA), resultando un total de 17.823,30 €, y que cumple con los requisitos necesarios para la realización del contrato. Por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 30 de noviembre de 2018 por el importe indicado de 17.841,12 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Urbancity Ibérica S.L.U., la contratación del Suministro del mobiliario urbano para el Plan Parcial Torre del Rame T.M de Los Alcázares, por el precio de 17.823,30 €, incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2018-153-635 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 17,82 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 6884/2018. APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto que por la Alcaldía-Presidencia se ha incoado un procedimiento tendente a la aprobación del Plan de Contratación del ejercicio 2019, como propuesta de actuación en materia de contratación de los diferentes órganos de contratación del Ayuntamiento de Los Alcázares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 28.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los Comunicados remitidos por los diferentes Departamentos al Servicio de Contratación, informando sobre aquellos contratos, sujetos o no a regulación armonizada, cuya tramitación sea previsiblemente realizada durante el ejercicio 2019, bien porque su vencimiento se produzca durante el próximo año o bien porque surja la necesidad de tramitar un procedimiento de contratación, a los efectos de que fueran incorporados en el Plan de Contratación Anual.

Visto que de los Comunicados remitidos por los diferentes Departamentos, se desprende que la tramitación de los siguientes contratos serán de competencia de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación:

<u>DEPARTAMENTO DE POLICÍA</u>			
Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	Servicio de retirada de vehículos de la vía pública (Grúa)	36.000 €	1º TRIMESTRE
2	Suministro de 2 Motocicletas equipadas para el servicio de la Policía Local, totalmente equipadas para el servicio.	16.000 €	2º TRIMESTRE
3	Suministro de 2 vehículos para la Policía Local, totalmente equipados para el servicio.	48.000 €	4º TRIMESTRE
4	Suministro de 1 vehículo tipo furgón oficina		



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>para servicio Policía Local.</i>	46.000 €	1º TRIMESTRE
5	<i>Suministro de 2 repetidores emisoras, compra de 40 emisoras portátiles, 5 emisoras fijas para los vehículos y 2 para el centro de seguridad.</i>	45.570 €	1º TRIMESTRE
6	<i>Suministro de vestuario para la Policía Local.</i>	58.586 €	2º TRIMESTRE

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	<i>Servicio de Peluquería Unisex Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer.</i>	2.500 €	4º TRIMESTRE
2	<i>Servicio de Peluquería y Estética Unisex correspondiente al centro de Tercera Edad Adolfo López.</i>	1.500 €	2º TRIMESTRE

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y VÍA PÚBLICA

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	<i>Control de Plagas Urbanas en el Término Municipal.</i>	65.000 €	1º TRIMESTRE
2	<i>Conservación y mantenimiento en zonas ajardinadas en la Urbanización Nueva Marbella y Los Lorenzos en el Término Municipal. Adjudicado a la mercantil Grupo Sifu Murcia S.L.</i>	47.406,27 €	1º TRIMESTRE
3	<i>Suministro de señalización vertical y horizontal para viales del Término municipal.</i>	80.000 €	1º TRIMESTRE
4	<i>Servicio de acondicionamiento y puesta a punto, con anterioridad al inicio de temporada estival, en las playas del municipio.</i>	55.000 €	1º TRIMESTRE

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

5	Suministro e instalación de Mobiliario Urbano para la vía pública en el municipio.	60.000 €	2º TRIMESTRE
---	--	----------	--------------

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	Suministro e instalación de 400 tramos de pasarelas en las Playas de Los Alcázares.	79.000 €	1º TRIMESTRE
2	Servicio de Procurador	18.181,82 €	1º TRIMESTRE
3	Contrato de servicio de gestión por medios electrónicos de procesos administrativos.	26.133,47 €	1º TRIMESTRE

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	Contratación de control y gestión de horarios, jornadas, presencia permisos y vacaciones de los empleados públicos del Ayuntamiento.	16.857,72 €	1º TRIMESTRE

DEPARTAMENTO FESTEJOS Y SEMANA DE LA HUERTA

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	Alquiler de gradas para actividades de festejos.	15.000 €	2º TRIMESTRE
2	Iluminación y Sonido para la Semana de la Huerta y el Mar.	43.233 €	2º TRIMESTRE

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

<u>DEPARTAMENTO DE DEPORTES</u>			
Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	Concesión de servicio público para la explotación del Club de Tenis de Los Alcázares, para la promoción y práctica deportiva.	Pendiente de estudio de viabilidad	1º TRIMESTRE
2	Concesión de servicio público para la explotación del Pabellón de Los Narejos, para la promoción y práctica deportiva.	Pendiente de estudio de viabilidad	1º TRIMESTRE

<u>DEPARTAMENTO DE URBANISMO</u>			
Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	Reparaciones en el Centro 3 Edad "Adolfo López"	125,892,60 €	1º TRIMESTRE
2	Reparación y Rehabilitación del entorno del Polideportivo y Avenida Joaquín Blume.	1.010.902,73	2º TRIMESTRE
3	Reparación de colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada	700.897 €	1º TRIMESTRE
4	Reparación de aceras y asfalto en varias calles del Plan Parcial "La Dorada"	274.282,89 €	2º TRIMESTRE
5	Soterramiento de Línea Aérea de M.T., en calle Jaen y calle Sauce.	100.000 €	2º TRIMESTRE
6	Remodelación de Zona ajardinada en Punta Calera T.M., de Los Alcázares.	52.474,15 €	1º TRIMESTRE
7	Obras de adecuación de itinerario peatonal y mobiliario urbano a condiciones de accesibilidad y Diseño Universal en calle Reina Sofia. Acceso al colegio Al-kazar.	60.419,20 €	1º TRIMESTRE
8	Mejora de Accesibilidad y Pavimentación de Varias calles de la U.A.5.	600.000 €	2º TRIMESTRE
9	Mejora y Accesibilidad y Pavimentación en	455.867,77 €	2º TRIMESTRE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>la Avenida Marqués de Rozalejo</i>		
10	<i>Reparaciones pabellón sala escolar Polideportivo Municipal.</i>	<i>99.953,38 €</i>	<i>1º TRIMESTRE</i>

Visto el informe de fecha 19 de diciembre de 2018, emitido por la Técnico de Administración General, del que se desprende:

“{...} El artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

“Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

A falta de un criterio interpretativo por parte de las Juntas de Contratación, y siendo que la mayoría de las interpretaciones no exigen este plan para todos los contratos sino solo para los contratos sujetos a regulación armonizada (en adelante SARA), de acuerdo con la interpretación realizada por el Vicesecretario del Ayuntamiento de Valladolid, en su artículo “Diez actuaciones esenciales que hemos de realizar los aplicadores de la LCSP antes de su entrada en vigor”, la aludida normativa legal contiene dos incongruencias:

- a) Por un lado, el anuncio es potestativo para los contratos que no han de publicarse en el DOUE, limitación que no tiene mucho sentido cuando el objeto es facilitar la concurrencia de las pymes, pues los contratos SARA son precisamente los menos accesibles, por cuantía y correlativa solvencia, a estas empresas.
- b) Remite para su materialización al artículo 134, que regula el anuncio de información previa en el DOUE y en el perfil, anuncio que es potestativo y su objeto es reducir los plazos de licitación, y ha de hacerse contrato a contrato (artículo 156.3 de la LCSP).

Por tanto, parece que para una correcta interpretación del transcrito precepto legal, habrá que acudir a los principios y objetivos de la Ley: integridad y estrategia, como mecanismo para reforzar la transparencia al fomentar la competencia mediante esta información anticipada.

Además, facilita a los órganos de contratación realizar una adecuada planificación de su actividad contractual y evitar tramitaciones precipitadas por la premura de plazos que se conocen de antemano, planificación recomendada tanto por los órganos consultivos como por los fiscalizadores, entre los que destaca el informe del Tribunal de Cuentas 1.039, de 26 de junio de 2014; Dictamen núm. 128/2016, de 21 de abril, del Consejo Consultivo de Canarias.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Habida cuenta lo expuesto, y mientras no existan otras interpretaciones distintas en la materia, parece que pese a existir únicamente la obligación de dar a conocer el plan de contratación que al menos recoja los contratos SARA a través de su publicación mediante un anuncio previo con los datos que requiere el anexo III.A.Secciones 1,2,3 de la Ley, no obstante, lo recomendable será no limitarse exclusivamente a prever este tipo de contratos con la finalidad de lograr los objetivos previstos por la norma para que las empresas puedan conocer anticipadamente los planes de contratación y estar atentos a las convocatorias.

Por otro lado, de la redacción dada al artículo 28.4 de la LCSP, se deduce que se trata de un plan indicativo que no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlo en las condiciones concretas anunciadas, al establecer que la programación de la actividad de contratación pública, se hará mediante el anuncio de información previa del artículo 134, precepto que se limita a los referidos contratos SARA y con carácter potestativo, es decir, sólo cuando se estime conveniente reducir los plazos para presentar ofertas, ya que el referido artículo establece: {...}

{...} En cuanto a la determinación de los contratos sujetos a una regulación armonizada, los artículos 20, 21 y 22 de la LCSP, en líneas generales, establece que serán contratos SARA, los contratos de obras, los de concesión de obras, los de concesión de servicios, los de suministro, y los de servicios, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101, sea igual o superior a las siguientes cuantías:

Contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.548.000 euros, I.V.A. excluido.

En el supuesto previsto en el artículo 101.12 relativo al cálculo del valor estimado en los contratos de obras que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la obra iguale o supere la cantidad indicada en el apartado anterior, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a un millón de euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

Contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior 221.000 euros, I.V.A. excluido.

En el supuesto previsto en el artículo 101.12 relativo al cálculo del valor estimado en los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida el suministro iguale o supere las cantidades indicadas en el apartado anterior, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

Contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades a 221.000 euros, I.V.A. excluido.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En el supuesto previsto en el artículo 101.12 relativo al cálculo del valor estimado en los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el apartado anterior, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

Por tanto, aunque se trata de una medida obligatoria para los contratos sujetos a regulación armonizada, ex artículo 28.4 de la LCSP, no obstante, para facilitar la concurrencia de las pymes y reforzar la transparencia al fomentar la competencia mediante la información anticipada, parece que la interpretación más adecuada al espíritu de la Ley y por tanto lo más recomendable, es hacer un plan anual de contratación que no precisa de un detalle concreto y exhaustivo de los contratos que se pretenden llevar a cabo por la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, ya que la norma se refiere en términos generales a la actividad contractual sin entrar en mayor detalle.” {...}

{...} En conclusión, y atendido a lo anteriormente expuesto, aunque sólo resulte obligatorio la aprobación del plan de contratación que recoja los contratos SARA, se informa procedente la aprobación del Plan Anual de Contratación-2019 de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para la planificación de su actividad contractual y fomentar la competencia mediante la información anticipada.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al estar delegada la competencia mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual de Contratación- 2019, como programa de actividad en materia de contratación pública de la Junta de Gobierno Local, y que comprenderá la siguiente previsión de contratos:

<u>DEPARTAMENTO DE POLICÍA</u>			
Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	Servicio de retirada de vehículos de la vía	36.000 €	1º TRIMESTRE

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>pública (Grúa)</i>		
2	<i>Suministro de 2 Motocicletas equipadas para el servicio de la Policía Local, totalmente equipadas para el servicio.</i>	16.000 €	2º TRIMESTRE
3	<i>Suministro de 2 vehículos para la Policía Local, totalmente equipados para el servicio.</i>	48.000 €	4º TRIMESTRE
4	<i>Suministro de 1 vehículo tipo furgón oficina para servicio Policía Local.</i>	46.000 €	1º TRIMESTRE
5	<i>Suministro de 2 repetidores emisoras, compra de 40 emisoras portátiles, 5 emisoras fijas para los vehículos y 2 para el centro de seguridad.</i>	45.570 €	1º TRIMESTRE
6	<i>Suministro de vestuario para la Policía Local.</i>	58.586 €	2º TRIMESTRE

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	<i>Servicio de Peluquería Unisex Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer.</i>	2.500 €	4º TRIMESTRE
2	<i>Servicio de Peluquería y Estética Unisex correspondiente al centro de Tercera Edad Adolfo López.</i>	1.500 €	2º TRIMESTRE

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y VÍA PÚBLICA

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	<i>Control de Plagas Urbanas en el Término Municipal.</i>	65.000 €	1º TRIMESTRE
2	<i>Conservación y mantenimiento en zonas ajardinadas en la Urbanización Nueva Marbella y Los Lorenzos en el Término Municipal. Adjudicado a la mercantil Grupo</i>	47.406,27 €	1º TRIMESTRE

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>Sifu Murcia S.L.</i>		
3	<i>Suministro de señalización vertical y horizontal para viales del Término municipal.</i>	<i>80.000 €</i>	<i>1º TRIMESTRE</i>
4	<i>Servicio de acondicionamiento y puesta a punto, con anterioridad al inicio de temporada estival, el las playas del municipio.</i>	<i>55.000 €</i>	<i>1º TRIMESTRE</i>
5	<i>Suministro e instalación de Mobiliario Urbano para la vía pública en el municipio.</i>	<i>60.000 €</i>	<i>2º TRIMESTRE</i>

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	<i>Suministro e instalación de 400 tramos de pasarelas en las Playas de Los Alcázares.</i>	<i>79.000 €</i>	<i>1º TRIMESTRE</i>
2	<i>Servicio de Procurador</i>	<i>18.181,82 €</i>	<i>1º TRIMESTRE</i>
3	<i>Contrato de servicio de gestión por medios electrónicos de procesos administrativos.</i>	<i>26.133,47 €</i>	<i>1º TRIMESTRE</i>

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	<i>Contratación de control y gestión de horarios, jornadas, presencia permisos y vacaciones de los empleados públicos del Ayuntamiento.</i>	<i>16.857,72 €</i>	<i>1º TRIMESTRE</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

<u>DEPARTAMENTO FESTEJOS Y SEMANA DE LA HUERTA</u>			
Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	Alquiler de gradas para actividades de festejos.	15.000 €	2º TRIMESTRE
2	Iluminación y Sonido para la Semana de la Huerta y el Mar.	43.233 €	2º TRIMESTRE

<u>DEPARTAMENTO DE DEPORTES</u>			
Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	Concesión de servicio público para la explotación del Club de Tenis de Los Alcázares, para la promoción y práctica deportiva.	Pendiente de estudio de viabilidad	1º TRIMESTRE
2	Concesión de servicio público para la explotación del Pabellón de Los Narejos, para la promoción y práctica deportiva.	Pendiente de estudio de viabilidad	1º TRIMESTRE

<u>DEPARTAMENTO DE URBANISMO</u>			
Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	Reparaciones en el Centro 3 Edad "Adolfo López"	125,892,60 €	1º TRIMESTRE
2	Reparación y Rehabilitación del entorno del Polideportivo y Avenida Joaquín Blume.	1.010.902,73	2º TRIMESTRE
3	Reparación de colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada	700.897 €	1º TRIMESTRE
4	Reparación de aceras y asfalto en varias calles del Plan Parcial "La Dorada"	274.282,89 €	2º TRIMESTRE
5	Soterramiento de Línea Aérea de M.T., en	100.000 €	2º TRIMESTRE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>calle Jaen y calle Sauce.</i>		
6	<i>Remodelación de Zona ajardinada en Punta Calera T.M., de Los Alcázares.</i>	<i>52.474,15 €</i>	<i>1º TRIMESTRE</i>
7	<i>Obras de adecuación de itinerario peatonal y mobiliario urbano a condiciones de accesibilidad y Diseño Universal en calle Reina Sofia. Acceso al colegio Al-kazar.</i>	<i>60.419,20 €</i>	<i>1º TRIMESTRE</i>
8	<i>Mejora de Accesibilidad y Pavimentación de Varias calles de la U.A.5.</i>	<i>600.000 €</i>	<i>2º TRIMESTRE</i>
9	<i>Mejora y Accesibilidad y Pavimentación en la Avenida Marqués de Rozalejo</i>	<i>455.867,77 €</i>	<i>2º TRIMESTRE</i>
10	<i>Reparaciones pabellón sala escolar Polideportivo Municipal.</i>	<i>99.953,38 €</i>	<i>1º TRIMESTRE</i>

SEGUNDO.- *Comunicar al Departamento de Contratación para su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 10630/2018. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A INSTANCIA DE DÑA. F.G.S. EN NOMBRE DE "LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A."

“Ha sido formulada por Dña. F.G.S. en nombre y representación de “Linea Directa Aseguradora S.A.” reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General Electrónico de la Entidad Local de 1 de febrero de 2018 (2018-E-RE-121), en el que consta:

*“(…)PRIMERO,- Que con fecha de 8 de agosto de 2017, por causa imputable a la actuación de esta Administración, se me produjeron los siguientes daños y perjuicios. Se encontraba el vehículo propiedad de Dña. I.G.H., matrícula *****, estacionado en la calle Pintor Leonardo da Vinci de Los Alcázares, cuando se produjo un incendio en el arbolado que rodea la piscina municipal. A consecuencia del incendio que se originó dentro del recinto municipal, el vehículo quedó quemado casi totalmente, produciendo importantes daños.*

El vehículo se encontraba asegurado de responsabilidad civil con la compañía LINEA DIRECTA ASEGURADORA con n.º de póliza 06070690, siendo el tomador del seguro el esposo



Ayuntamiento de Los Alcázares

de la propietaria, D. M.A.G.L.. La cobertura de la póliza era de todo riesgo, por lo que mi representada se vio obligada a indemnizar al asegurado por la pérdida del vehículo, por el importe correspondiente al valor venal del mismo.

SEGUNDO. De los anteriores hechos resulta evidente la relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento de los servicios públicos de esta Administración.

TERCERO.- La evaluación económica que se ha de satisfacer por esa Administración se cifra en la cantidad total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (9.420 €) en concepto de indemnización por los daños y perjuicios producidos.

CUARTO.- Para la comprobación de los hechos alegados se acompañan los siguientes documentos:

Parte de intervención APJ 286/17, elaborado por la Policía Local de Los Alcázares.

*Peritación de los daños sufridos por el vehículo *****.*

Póliza de seguro de responsabilidad civil.

Finiquito de indemnización.

Justificante de pago de indemnización al asegurado por Línea Directa Aseguradora.

SOLICITO a la Administración a la que me dirijo admita el presente ESCRITO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL por el funcionamiento de los servicios públicos, junto con los documentos que se acompañan, y previa a la tramitación del correspondiente procedimiento, acuerde indemnizar al reclamante con la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (9.420€) por los daños y perjuicios causados que están justificados en este escrito.”.

Se adjuntan a este escrito los documentos que anteriormente se han mencionado.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Ayuntamiento de Los Alcázares

Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”.

Visto el contrato de adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto de la construcción y explotación de un “Centro Deportivo Municipal”, entre este Ayuntamiento y la mercantil AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. de fecha 30 de marzo de 2005, previo acuerdo plenario adoptado el 25 de febrero de 2005. Por acuerdo plenario adoptado el 22 de diciembre de 2005, fue aprobada posterior modificación de Proyecto modificado y definitivo del Centro Deportivo Municipal “Balneario Urbano en Los Alcázares” y nueva financiación.

Visto que en su cláusula 6º (OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR) del Pliego de Cláusulas económico administrativas, que forma parte integrante del contrato en su apartado 2 establece que “El CONCESIONARIO durante toda la vida del contrato, ejecutará a su costa todas las actuaciones de conservación, mantenimiento y reparación precisas para el adecuado funcionamiento del SERVICIO.

De otra parte, la cláusula 14ª (OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO), son obligaciones del concesionario, “4. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del SERVICIO, salvo si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el AYUNTAMIENTO con carácter ineludible. A tal efecto el CONCESIONARIO suscribirá la correspondiente póliza de seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 600.000,00 € por siniestro.

Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

actualizando el capital asegurado cada 3 años, mediante el incremento del I.P.C. anual acumulado desde la última actualización, extremo que el CONCESIONARIO acreditará siempre que lo solicite el AYUNTAMIENTO.”.

Establece el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2000 que “será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato”. Añade el precepto que “cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes” y que “también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación”. Sigue señalando el precepto que “los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños”.

La sentencia de 22 mayo 2007 del Tribunal Supremo analiza el art. 98 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, señalando:

“...frente a la regla general de responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato de obras, la responsabilidad de la Administración solo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, modulando así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de causalidad de manera determinante, exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando con ello a la relación de causalidad, que sin embargo se mantiene en lo demás, en cuanto la Administración es la titular de la obra y el fin público que se trata de satisfacer, e incluso en los casos indicados de las operaciones de ejecución del contrato que responden a ordenes de la Administración o vicios del proyecto elaborado por la misma. El propio precepto, partiendo de esta titularidad administrativa, prevé que los terceros perjudicados se dirijan al órgano contratante, que con audiencia del contratista determina cuál de las partes contratantes ha de responder de los daños, propiciando con ello que el interesado pueda combatir tal determinación o si la acepta ejercitar la acción correspondiente”.

Lo expresado debe ser puesto en relación con la reforma de la LJCA por Ley Orgánica 19/2003, de 23 diciembre. El artículo 2.e) de la LJCA determina que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con “La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que derive, no pudiendo ser demandadas aquéllas por este motivo ante los órdenes jurisdiccionales civil o social, aun cuando en la producción del daño concurren con particulares o cuenten con un seguro de responsabilidad”.

Al amparo del art. 82.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede notificar cuantas

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

actuaciones se realicen en el procedimiento a la mercantil AQUALIA, S.A. en su condición de contratista del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime convenientes.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Comunicar a la mercantil AQUALIA, S.A. que podrá, en cualquier fase de la tramitación, reconocer la responsabilidad por los hechos descritos, indemnizando a “Linea Directa Aseguradora S.A.” en la cuantía reclamada de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (9.420 €), aportando ante este Ayuntamiento el documento justificativo del pago de indemnización.

Tercero.- Requerir a la mercantil AQUALIA, S.A., para el caso de que no reconozca voluntariamente la responsabilidad en los daños sufridos por la parte reclamante, la aportación, en el plazo de quince días, de los documentos acreditativos del buen funcionamiento o reparación del registro señalado en la reclamación, así como copia de la póliza de seguro suscrita por AQUALIA a fin de responder de los daños causados a terceros como consecuencia del funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado que gestiona.

Cuarto.- Conferir un plazo de quince días a la mercantil AQUALIA, S.A., al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime convenientes.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución de iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial a “ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, dado que el meritado de contrato de seguro n.º 026591731 de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada. Asimismo concederle un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que tenga por conveniente.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Sexto.- Conferir un plazo de quince días a la aseguradora “ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes.

Séptimo.- Notificar la presente propuesta a todos los interesados en el expediente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 10712/2018. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, A INSTANCIA DE D. J.M.G.A.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por D. J.M.G.A. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 27 de junio de 2018 (8821), en el que consta:

*“PRIMERO.- Que era propietario del vehículo CITROEN modelo C3 1.6 con número de matrícula *** y número de bastidor VF7HBNFUC2801847, habiendo cursado baja en fecha de 1 de septiembre de 2017 y destruido el vehículo el 11 de agosto de 2017 como consecuencia del estado inservible y siniestrado que presentaba tras el incidente que se dirá.*

Se adjunta como documento uno permiso de circulación del vehículo y como documento dos copia de la baja cursada y certificado de entrega del vehículo al final de su vida útil.

SEGUNDO.- Que el día 8 de agosto de 2017 tenía aparcado el vehículo anteriormente señalado en la calle Pintor Leonardo Da Vinci, junto a la acera de protección del Centro Deportivo municipal de Los Alcázares “SPA Punta Calera”.

TERCERO.- Que sobre las 20:00 horas se originó un incendio con evidente foco de iniciación en los pinos situados dentro del perímetro y verja del Centro Deportivo Municipal de Los Alcázares, propagándose rápidamente el fuego y quemando los vehículos y demás mobiliario situado en las cercanías exteriores del centro municipal referido.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Que entre los vehículos calcinados se encontraba mi vehículo provocando dicho incendio la baja del mismo al quedar inutilizado.

CUARTO.- Que según consta en las Diligencias de Actuación Policial con n.º APJ 286/17 realizadas por la Policía Local de Los Alcázares, a dicho lugar se desplazaron efectivos del cuerpo de bomberos, una patrulla de la Guardia Civil de Los Alcázares y dos ambulancias de Los Alcázares (UNE Y ALFA).

Consta en las diligencias mi declaración como perjudicado con especificación de los daños y perjuicios patrimoniales derivados del siniestro. Dicha denuncia está incluida en el Atestado instruido por Guardia Civil con n.º 2017-002516-00002785.

Se adjunta como Documento tres copia de la denuncia.

QUINTO.- En el momento de producirse el incendio el centro se estaba en horario al público, encontrándose en el mismo usuarios que pudieron apreciar el origen y causa de dicho incendio.

Entre dichas personas se encontraban:

*-E.M.M.R. con número de DNI ****

*- R.M.B.M. con número de DNI ***.*

Se adjunta como Documentos números cuatro y cinco, declaraciones juradas de ambas en las que declaran que vieron como el incendio se declaraba en el interior del recinto del Centro Deportivo “SPA Punta Calera”.

SEXTO.- Daños causados y reclamación económica de los mismo.

El vehículo de mi titularidad, según se ha expuesto y queda acreditado por la intervención de las autoridades públicas (policía y bomberos) resultó completamente calcinado a consecuencia del incendio producido el 8 de agosto de 2017 dentro de las instalaciones del Centro Deportivo municipal de Los Alcázares “SPA Punta Calera”.

Dicho vehículo, según consta en el Documento dos, “baja del vehículo”, fue matriculado en fecha de 31/07/2003 ostentando un valor de mercado a fecha del siniestro de contando a fecha del siniestro con 5 años, teniendo una valoración de mercado de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200 €).



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se aporta como documento seis certificado expedido por entidad tasadora de vehículos de segunda mano.

Además de la destrucción del vehículo he sufrido la pérdida de los siguientes bienes muebles que se encontraban dentro del coche en el momento de su siniestro y que resultaron igualmente calcinados.

- navegador automático
- radio cd marca Sanyo.

Estimo la pérdida total acreditada en la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400 €).

*(...) AL AYUNTAMIENTO SOLICITO que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan se sirva admitirlo y en su virtud, tenga por interpuesta la presente RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y tras los trámites correspondientes dicte resolución estimando íntegramente la reclamación interpuesta y reconociendo el derecho a indemnización para D. J.M.G.A. provisto de DNI ***, en la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400 €) y los intereses que procedan desde la interposición de la reclamación en vía administrativa.*

PRIMER OTROSI DIGO, que solicitamos se de traslado de la presente reclamación a la Compañía Aseguradora de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de seguro que este Ayuntamiento tenga suscrito con la misma.

De igual forma habiendo tenido conocimiento de que el servicio público de gestión y mantenimiento del Centro deportivo municipal de Los Alcázares "SPA Punta Calera" pudiera estar cedido por concesión administrativa a entidad de naturaleza privada, se solicita se realice el debido traslado a la misma y a su compañía se seguros a los efectos legales oportunos.

SEGUNDO OTROSI DIGO, interesamos a esta parte el recibimiento del expediente a prueba, que habrá de versar sobre la totalidad de los hechos que resulten controvertidos y especialmente sobre:

- el deficiente funcionamiento del Ayuntamiento en los servicios de vigilancia y seguridad de la celebración del evento.
- los daños materiales sufrido y la cuantía de las indemnizaciones.
- la existencia de una relación de causalidad entre los daños materiales sufridos y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCER OTROSI DIGO, que propongo la práctica de los siguientes medios de prueba:

Documental.

Que se tenga por incorporada la documentación adjunta al presente escrito de reclamación.

Se solicita se remitan oficios:

- Al puesto del a Guardia Civil de Los Alcázares para que remitan al instructor el expediente cuantos informes consten por la intervención de agentes el día 8 de agosto de 2017 en las proximidades del Centro deportivo municipal de Los Alcázares “SPA Punta Calera” concretamente las diligencias de Guardia Civil n.º 2017-102752-1307.

- A la Policía Local de Los Alcázares para que remitan al instructor del expediente cuantos informes consten por la intervención de agentes el día 8 de agosto de 2017 en las proximidades del Centro deportivo municipal de Los Alcázares “SPA Punta Calera” concretamente para que remitan las Diligencias de Actuaciones Policiales n.º APJ 286/2017.

Testifical

*Que se cite a Dña. I.G.H. con DNI n.º ***, persona que estaciono el vehículo SANGYONG, modelo KORANDO con número de matricula ***en el lugar donde se produjeron los hechos y que también resultó perjudicada por los mismos hechos.*

*Que se cite a E.M.M.R. con número de DNI ***, testigo de los hechos.*

*Que se cite a R.M.B.M. con número de DNI ***, testigo de los hechos.”.*

Se adjuntan a este escrito los documentos que anteriormente se han mencionado.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se



Ayuntamiento de Los Alcázares

admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”.

Visto el contrato de adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto de la construcción y explotación de un “Centro Deportivo Municipal”, entre este Ayuntamiento y la mercantil AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. de fecha 30 de marzo de 2005, previo acuerdo plenario adoptado el 25 de febrero de 2005. Resultando por acuerdo plenario adoptado el 22 de diciembre de 2005, fue aprobada posterior modificación de Proyecto modificado y definitivo del Centro Deportivo Municipal “Balneario Urbano en Los Alcázares” y nueva financiación.

Visto que en su cláusula 6º (OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR) del Pliego de Cláusulas económico-administrativas, que forma parte integrante del contrato en su apartado 2 establece que “El CONCESIONARIO durante toda la vida del contrato, ejecutará a su costa todas las actuaciones de conservación, mantenimiento y reparación precisas para el adecuado funcionamiento del SERVICIO.

De otra parte, la cláusula 14ª (OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO), son obligaciones del concesionario, “4. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del SERVICIO, salvo si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el AYUNTAMIENTO con carácter



Ayuntamiento de Los Alcázares

ineludible. A tal efecto el CONCESIONARIO suscribirá la correspondiente póliza de seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 600.000,00 € por siniestro.

Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato, actualizando el capital asegurado cada 3 años, mediante el incremento del I.P.C. anual acumulado desde la última actualización, extremo que el CONCESIONARIO acreditará siempre que lo solicite el AYUNTAMIENTO.”.

Establece el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2000 que “será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato”. Añade el precepto que “cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes” y que “también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación”. Sigue señalando el precepto que “los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños”.

La sentencia de 22 mayo 2007 del Tribunal Supremo analiza el art. 98 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, señalando:

“...frente a la regla general de responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato de obras, la responsabilidad de la Administración solo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, modulando así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de causalidad de manera determinante, exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando con ello a la relación de causalidad, que sin embargo se mantiene en lo demás, en cuanto la Administración es la titular de la obra y el fin público que se trata de satisfacer, e incluso en los casos indicados de las operaciones de ejecución del contrato que responden a ordenes de la Administración o vicios del proyecto elaborado por la misma. El propio precepto, partiendo de esta titularidad administrativa, prevé que los terceros perjudicados se dirijan al órgano contratante, que con audiencia del contratista determina cuál de las partes contratantes ha de responder de los daños, propiciando con ello que el interesado pueda combatir tal determinación o si la acepta ejercitar la acción correspondiente”.

Lo expresado debe ser puesto en relación con la reforma de la LJCA por Ley Orgánica 19/2003, de 23 diciembre. El artículo 2.e) de la LJCA determina que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con “La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que derive, no pudiendo ser demandadas aquéllas por



Ayuntamiento de Los Alcázares

este motivo ante los órdenes jurisdiccionales civil o social, aun cuando en la producción del daño concurren con particulares o cuenten con un seguro de responsabilidad”.

Al amparo del art. 82.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede notificar cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento a la mercantil AQUALIA, S.A. en su condición de contratista del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime convenientes.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Comunicar a la mercantil AQUALIA, S.A. que podrá, en cualquier fase de la tramitación, reconocer la responsabilidad por los hechos descritos, indemnizando a D. J.M.G.A. en la cuantía reclamada de TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400 €), aportando ante este Ayuntamiento el documento justificativo del pago de indemnización.

Tercero.- Requerir a la mercantil AQUALIA, S.A., para el caso de que no reconozca voluntariamente la responsabilidad en los daños sufridos por la parte reclamante, la aportación, en el plazo de quince días, de los documentos acreditativos del buen funcionamiento o reparación del registro señalado en la reclamación, así como copia de la póliza de seguro suscrita por AQUALIA a fin de responder de los daños causados a terceros como consecuencia del funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado que gestiona.

Cuarto.- Conferir un plazo de quince días a la mercantil AQUALIA, S.A., al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime convenientes.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución de iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial a “ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, dado que



Ayuntamiento de Los Alcázares

el meritado de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada. Asimismo concederle un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que tenga por conveniente.

Sexto.- *Conferir un plazo de quince días a la aseguradora “ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes.*

Séptimo.- *Notificar la presente propuesta a todos los interesados en el expediente.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 10142/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. J.B.G.S., DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito suscrito por D. J.B.G.S., con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 5 de noviembre de 2018, número 2018-E-RE-2198, en el que solicita información sobre el contrato de suministro de agua potable y mantenimiento de la red de saneamiento del Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de un estudio que sobre los contratos de suministro de agua potable y mantenimiento de la red de saneamiento en los Ayuntamientos de la Región de Murcia, cuyos datos deben estar dispuestos a información pública.

CONSIDERANDO que el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 207 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: “Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b, de la Constitución.”

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas con capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, de conformidad con el Art. 3 de la citada Ley, son titulares, entre otros, del derecho “al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9



Ayuntamiento de Los Alcázares

de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Ordenamiento Jurídico”.

VISTO que la solicitud no concurre en causa de inadmisión alguna de las previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONSIDERANDO que el acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.

VISTA la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, la cual fija en su artículo 6 la cuota tributaria de las fotocopias de documentos administrativos, por folio, de acuerdo con las siguientes tarifas: Tamaño A-4, cara 0,10 €, Tamaño A-4, doble cara 0,15 €.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO. Autorizar el acceso a D. J.B.G.S., al contrato anteriormente referenciado obrante en el departamento de Contratación, cuya consulta y estudio podrá ser realizado en dicho departamento durante los 15 días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y previa concertación de cita con dicho departamento que deberá expedir la oportuna diligencia.

SEGUNDO. Dejar constancia en el expediente del acceso efectivo a la documentación solicitada.

TERCERO. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con expresión de los recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Comunicar los presentes acuerdos al Departamento de Contratación para su conocimiento y efectos.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 11028/2018. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE AGUA DEL MES DE OCTUBRE 2018.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 19 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto el gasto por suministro de agua correspondiente al mes de octubre.

RESULTANDO

- *Que la factura, está debidamente conformada por el responsable de la Concejalía.*
- *Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de la factura, que a continuación se detalla:*

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IVA	TOTAL
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO AGUA MES DE OCTUBRE	100.796,43 €	10.079,64 €	110.876,07 €

*Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 19 de diciembre de 2018, en el se concluye que: “Vista la conformidad dada por el departamento correspondiente al gasto efectuado, reflejado en la factura detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que lo ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento del gasto por importe de **100.796,43 €**, al que corresponde por IVA la cuantía de **10.079,64 €**, siendo el importe total **110.876,07 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.”*

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de la obligación que se relaciona, por importe de **100.796,43 €**, al que corresponde por IVA la cuantía de **10.079,64 €**, siendo el importe total **110.876,07 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal, así como su notificación a la mercantil FCC Aqualia, S.A.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 10949/2018. LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE TASA DE APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO A ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 14 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Por el Operador ENDESA ENERGÍA, S.A.U.. con C.I.F. A-****, se ha presentado a través del Registro de entrada electrónico de este Ayuntamiento, nº2018-E-RE-1252, y 2018-E-RE-2052, de fechas 26 de julio y 24 de octubre de 2018, respectivamente, escritos relativos a los datos de los ingresos brutos correspondientes al segundo y tercer trimestre del ejercicio 2018, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Asimismo, se determina en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención, en fecha 13 de diciembre del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador ENDESA ENERGÍA, S.A.U... sería la que a continuación se detalla:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2018	Segundo	135.403,67	64.224,96	71.178,71	1,5%

A ingresar segundo trimestre 2018: 1.067,68 Euros.

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2018	Tercero	192.212,88	73.278,48	118.934,40	1,5%

A ingresar tercer trimestre 2018: 1.784,02Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con la cuota arriba expresada

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANKIA S.A (Los Alcázares), C/C ES89 2038 3100 67 6400000566, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la L.G.T:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. , con expresión de los recursos.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 10721/2018. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 19 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	S. H <u>10721/2018</u>	--	hipoteca	204,93 €
2	J. E. B <u>10780/2018</u>	--	alimentos	50,00 €
3	A. D <u>10939/2018</u>	--	alimentos	40,00 €
4	M. I. G. F <u>10935/2018</u>	--	alimentos	48,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

5	<i>P. V. G. D</i> <u>10543/2018</u>	--	<i>alimentos</i>	80,00 €
6	<i>C. M. D. M. S</i> <u>6181/2018</u>	--	<i>Tratamiento terapéutico</i>	
7	<i>L. G. C</i> <u>10583/2018</u>	--	<i>Luz</i>	

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 14 diciembre de 2018, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 19 de diciembre de 2018 suscrito por el Sr. Interventor Acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz, por importe total de cuatrocientos veintidós euros con noventa y tres céntimos (422,93€) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Los requisitos previstos en el art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los



Ayuntamiento de Los Alcázares

siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	S. H <u>10721/2018</u>	--	hipoteca	204,93 €
2	J. E. B <u>10780/2018</u>	--	alimentos	50,00 €
3	A. D <u>10939/2018</u>	--	alimentos	40,00 €
4	M. I. G. F <u>10935/2018</u>	--	alimentos	48,00 €
5	P. V. G. D <u>10543/2018</u>	--	alimentos	80,00 €

SEGUNDO.- Denegar las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
6	C. M. D. M. S <u>6181/2018</u>	-----	Tratamiento terapéutico	No cumple el requisito del artículo 7.2. de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social: "Estar empadronado/a y con residencia habitual en el municipio de Los Alcázares al menos 12 meses antes de la solicitud de la ayuda, excepto en casos excepcionales de extrema urgencia y/o gravedad, o previo informe que acredite la residencia y las causas por las que no se ha podido empadronar".

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

7	L. G. C <u>10583/2018</u>	-----	Luz	La unidad familiar excede la cuantía establecida en el artículo 6.1.16. de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social: “La suma de las cuantías por año natural por unidad de convivencia, no podrá superar la cantidad de 900 euros anuales (...)”
---	------------------------------	-------	-----	--

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12

CUARTO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

QUINTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 5337/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR "EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES HERMANOS HERNÁNDEZ RAMÓN, S.L." DE EXENCIÓN IBI 2016 POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016, EN C/ MANUEL DE FALLA, 5.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** el escrito presentado con fecha 12 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7932, la mercantil “Excavaciones y Demoliciones Hermanos Hernández Ramón S.L.”, propietaria del local sito en C/ Manuel de Falla 5 F, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 27 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente:

...” Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local sito en la C/ Manuel de Falla 5 F del Polígono Industrial de Los Alcázares habida cuenta de la afectación y daños detectados.”...

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 3 de diciembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente “Excavaciones y Demoliciones Hermanos Hernández Ramon S.L.”, propietario del local sito en C/ Manuel de Falla, 5 F, identificado con Num. Fijo 90432820, se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 12 de septiembre de 2016, por un importe de trescientos ochenta y cinco euros con setenta y siete céntimos. (385,77€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 19 de diciembre de 2018, en el que hace constar:

“Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En el Registro de entrada n.º 7932 de 12 de junio, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.
- Fotografías del local donde se puede comprobar que fue afectado por las inundaciones.”

Y concluye:

“PRIMERA.- Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a la mercantil “Excavaciones y Demoliciones Hermanos Hernández Ramon S.L.” propietaria del local sito en C/ Manuel de Falla nº 5 F, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA.- Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERA.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por la mercantil “Excavaciones y Demoliciones Hermanos Hernández Ramon S.L.” propietaria del local sito en C/ Manuel de Falla nº 5 F, en cuantía trecientos ochenta y cinco euros con setenta y siete céntimos. (385,77€). en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el del Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 27 de julio, por la Tesorera de fecha 3 de diciembre de 2018 y el informe del Interventor Accidental, de fecha 19 de diciembre de 2018, considero que la mercantil “Excavaciones y Demoliciones Hermanos Hernández Ramon S.L.” propietaria del local sito en C/ Manuel de Falla nº 5 F, tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución de los ingresos efectuados en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local, cuantificado en trecientos ochenta y cinco euros con setenta y siete céntimos. (385,77€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2



Ayuntamiento de Los Alcázares

de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a la mercantil “Excavaciones y Demoliciones Hermanos Hernández Ramon S.L.” propietaria del local sito en C/ Manuel de Falla nº 5 F, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por la mercantil “Excavaciones y Demoliciones Hermanos Hernández Ramon S.L.” propietaria del local sito en C/ Manuel de Falla nº 5 F, en cuantía treientos ochenta y cinco euros con setenta y siete céntimos. (385,77€). en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 5339/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR "EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES HERMANOS HERNÁNDEZ RAMÓN, S.L." DE EXENCIÓN IBI 2016 POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016, EN C/ SAN RAFAEL, 9.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 12 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7933, la mercantil “Excavaciones y Demoliciones Hermanos



Ayuntamiento de Los Alcázares

Hernández Ramon S.L., propietaria del local oficina sito en C/ San Rafael nº 9, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 12 de diciembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente “Excavaciones y Demoliciones Hermanos Hernández Ramon S.L.”, propietario del local sito en C/ San Rafael nº 9, identificado con Num. Fijo 20272798, se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 12 de septiembre de 2016, por un importe de ciento cuarenta y dos euros con veintiún céntimos (142,21€).

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 14 de diciembre de 2018, en el que se argumenta lo siguiente:

...”Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.

Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local sito en la C/ San Rafael, 9; habida cuenta de la afectación y daños detectados.”...

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 19 de diciembre de 2018, en el que hace constar:

Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En el Registro de entrada n.º 7933 de 12 de junio, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.
- Fotografías del local donde se puede comprobar que fue afectado por las inundaciones.

Y concluye:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a la mercantil “Excavaciones y Demoliciones Hermanos Hernández Ramon S.L.” propietaria del local sito en C/ San Rafael nº 9, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por la mercantil “Excavaciones y Demoliciones Hermanos Hernández Ramon S.L.” propietaria del local sito en C/ San Rafael nº 9, en cuantía de ciento cuarenta y dos euros con veintiún céntimos (142,21€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”*

*VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.*

*VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.*

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por la Tesorera de fecha 12 de diciembre de 2018, el del Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 14 de diciembre y el informe del Interventor Accidental, de fecha 19 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

diciembre de 2018, considero que la mercantil “Excavaciones y Demoliciones Hermanos Hernández Ramón S.L.” propietaria del local sito en C/ San Rafael n.º 9, tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución de los ingresos efectuados en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local, cuantificado en ciento cuarenta y dos euros con veintiún céntimos (142,21€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a la mercantil “Excavaciones y Demoliciones Hermanos Hernández Ramon S.L.” propietaria del local sito en C/ San Rafael nº 9, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por la mercantil “Excavaciones y Demoliciones Hermanos Hernández Ramon S.L.” propietaria del local sito en C/ San Rafael nº 9, en cuantía de ciento cuarenta y dos euros con veintiún céntimos (142,21€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

14. EXPEDIENTE 5340/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.^a R.O.A., DE EXENCIÓN IBI 2016 POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 12 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7945, D.^a R.O.A. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Meseguer n^o **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

VISTO el informe técnico (memoria justificativa de hecho causante), emitido por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento, D. Miguel Ángel Cárceles Garralon de fecha 4 de mayo de 2017, en que especifica que:

... “los daños fueron causados por la riada de lodo y barro provocada por las intensas lluvias del 17, 18 y 19 de diciembre, siendo precipitaciones persistentes e intensas que provocaron la riada de lodo y barro, que dio lugar a la inundación de la vivienda”...

VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha de fecha 27 de julio de 2018, en el que se argumenta lo siguiente:

*...”Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Meseguer n^o ** bajo; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha el 3 de diciembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D.^a R.O.A., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 26 de octubre de 2016 de su vivienda sita en C/ Meseguer n^o **, esc. 1, pl. 00, pue. 0B, identificada con Núm. Fijo: 90641101, por un importe de ochocientos ochenta y un euros con treinta céntimos. (881,30€).*

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 19 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

diciembre de 2018, en el que hace constar:

“Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- *Declaración Jurada firmada por la persona que alojo a la solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.*
- *Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.”*

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a. R.O.A., de su vivienda sita en C/ Meseguer n^o **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D^a. R.O.A. en cuantía de ochocientos ochenta y un euros con treinta céntimos. (881,30€)) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Meseguer n^o **, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”*

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos



Ayuntamiento de Los Alcázares

ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Arquitecto Técnico de fecha 4 de mayo de 2017, como el emitido por Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 27 de julio de 2018, el informe de la Tesorera, de fecha 3 de diciembre de 2018 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 19 de diciembre de 2018, considero que la interesada tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/Meseguer nº **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en ochocientos ochenta y un euros con treinta céntimos. (881,30€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a.R.O.A., de su vivienda sita en C/ Meseguer nº **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D^a. R.O.A. en cuantía de ochocientos ochenta y un euros con treinta céntimos. (881,30 €)) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Meseguer nº **, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 5143/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.^a A.P.R., DE EXENCIÓN IBI 2016 POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 6 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7628, D.^a A.P.R. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Gran Vía nº **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

VISTO que con fecha 4 de septiembre del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 11404, donde D.^a A.P.R. amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.

VISTO lo que dispone el artículo 3.1 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su apartado primero dice: ...” 1. Se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio en que haya tenido lugar el siniestro, 2016 o 2017, que afecten a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de los siniestros a que se refiere el artículo 1 de este real decreto-ley, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, ...”.

*En el artículo 3.4 de dicho Real Decreto hace contar: “**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas.”*

*Por tanto, es requisito indispensable ser **Sujeto Pasivo Contribuyente**, habiendo satisfecho el recibo de la contribución del año 2016.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe de la Tesorera, de fecha 29 de octubre de 2018, en el que dice textualmente:

“...consultados los datos obrantes en la tesorería a mi cargo tengo a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo D^a A.P.R.. con DNI ... no consta incluido/a en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016.”.

VISTO el informe desfavorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 19 de diciembre de 2018, en el que se concluye:

“**ÚNICA.** - No procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a A.P.R., por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal, en el que informa que la solicitante o sujeto pasivo no consta incluido/a en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016. Debiendo solicitar dicha exención el sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo.”.

VISTO todo lo anterior, considero que no procede la declaración de exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, en base al informe emitido por la Tesorera Municipal ya que la solicitante no figura como sujeto pasivo contribuyente de la vivienda objeto de esta solicitud.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO. - Denegar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a A.P.R., por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal, en el que informa que la solicitante o sujeto pasivo no consta incluido/a en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016. Debiendo solicitar dicha exención el sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo.

SEGUNDO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 5341/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.^a M.L.V., DE EXENCIÓN IBI 2016, POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 12 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7947, D.^a M.L.V. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. Trece de octubre n.º **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

VISTO que con fecha 30 de octubre del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 14049, donde D.^a M.L.V. amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.

VISTO lo que dispone el artículo 3.1 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su apartado primero dice: ...” 1. Se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio en que haya tenido lugar el siniestro, 2016 o 2017, que afecten a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de los siniestros a que se refiere el artículo 1 de este real decreto-ley, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, ...”.

*En el artículo 3.4 de dicho Real Decreto hace contar: “**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas.”*

*Por tanto, es requisito indispensable ser **Sujeto Pasivo Contribuyente**, habiendo satisfecho el recibo de la contribución del año 2016.*

VISTO el informe de la Tesorera, de fecha 3 de diciembre de 2018, en el que dice textualmente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

*“...consultados los datos obrantes en la tesorería a mi cargo tengo a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo D.^a M.L.V. con DNI N.º ... no consta incluido/a en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016 .”.*

VISTO el informe desfavorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 19 de diciembre de 2018, en el que se concluye:

*“**ÚNICA.** - No procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.^a M.L.V., por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal, en el que informa que el sujeto pasivo D.^a M.L.V. no consta incluido/a en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016. Debiendo solicitar dicha exención el sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo.”*

VISTO todo lo anterior, considero que no procede la declaración de exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, en base al informe emitido por la Tesorera Municipal ya que la solicitante no figura como sujeto pasivo contribuyente de la vivienda objeto de esta solicitud.

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

***PRIMERO.** - Denegar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a a D.^a M.L.V., por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal, en el que informa que el sujeto pasivo D.^a M.L.V. no consta incluido/a en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016. Debiendo solicitar dicha exención el sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo.*

***SEGUNDO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

17. EXPEDIENTE 5441/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA MERCANTIL "LEGEND BELL AND LUCAS, C.B.", DE EXENCIÓN IBI 2016, POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 13 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 8027, la mercantil “Legends Bell And Lucas C.B.”, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016 del local sito en Plaza Santa Isabel nº 27 D, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

*VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales**, explotaciones agrarias y forestales, **locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.*

*VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.*

*Por tanto, es requisito indispensable ser **Sujeto Pasivo Contribuyente**, habiendo satisfecho el recibo de la contribución del año 2016.*

VISTO el informe de la Tesorera, de fecha 7 de diciembre de 2018, en el hace constar:

*“...consultados los datos obrantes en la tesorería a mi cargo tengo a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo Legends Bell and Lucas CB con C.I.F. ... no consta incluido/a en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016.”.*

VISTO el informe desfavorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 19 de diciembre de 2018, en el que se concluye:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“ÚNICA. - *No procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a Legends Bell and Lucas CB, por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal, en el que informa que el solicitante o sujeto pasivo Legends Bell and Lucas CB con C.I.F... no consta incluido/a en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016. Debiendo solicitar dicha exención el sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo, debiendo solicitar dicha exención el sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo de contribución.”*

VISTO lo anterior, considero que no procede la declaración de exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, en base al informe emitido por la Tesorera Municipal, ya que el solicitante no figura como sujeto pasivo contribuyente del local objeto de esta solicitud.

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Denegar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a Legends Bell and Lucas CB, por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal, en el que informa que el solicitante no consta incluido/a en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016, debiendo solicitar dicha exención el sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo de contribución.*

SEGUNDO.- *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 5442/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. A.I.N., DE EXENCIÓN IBI 2016 POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 13 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 8039, D. A.I.N. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016 del local sito en C/ Los Luisos nº **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

Por tanto, es requisito indispensable ser **Sujeto Pasivo Contribuyente**, habiendo satisfecho el recibo de la contribución del año 2016.

VISTO el informe de la Tesorera, de fecha 7 de diciembre de 2018, en el hace constar:

“...consultados los datos obrantes en la tesorería a mi cargo tengo a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo D. A.I.N. con D.N.I ... no consta incluido/a en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016.”.

VISTO el informe desfavorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 19 de diciembre de 2018, en el que se concluye:

“**ÚNICA.** - No procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. A.I.N. por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal, en el que informa que el solicitante o sujeto pasivo



Ayuntamiento de Los Alcázares

no consta incluido/a en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016. Debiendo solicitar dicha exención el sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo.”

VISTO lo anterior, considero que no procede la declaración de exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, en base al informe emitido por la Tesorera Municipal, ya que el solicitante no figura como sujeto pasivo contribuyente del local objeto de esta solicitud.

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Denegar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. A.I.N. por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal, en el que informa que el solicitante no consta incluido/a en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016. Debiendo solicitar dicha exención el sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo de contribución.*

SEGUNDO.- *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 10346/2018. ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.ª M.D.L.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 15 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dª M.D.G. , mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 5 de noviembre de 2018, con el núm. 14275, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 14 de diciembre de 2018 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^a M.D.L. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 10544/2018. ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a E.S.C..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 15 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^a E.S.C., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de noviembre de 2018, con el núm. 15663, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 14 de diciembre de 2018 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a D^a E.S.C. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

21. EXPEDIENTE 10910/2018. ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a R.M.C..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 15 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^a R.M.C., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 de noviembre de 2018, con el núm. 15814, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 14 de diciembre de 2018 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación



Ayuntamiento de Los Alcázares

conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^a R.M.C. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

22. EXPEDIENTE 10889/2018. ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a F.C.A..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 15 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^a F.C.A., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 11 de diciembre de 2018 , con el núm. 16251, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 14 de diciembre de 2018 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Conceder a D^a F.C.A. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

23. EXPEDIENTE 11008/2018. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 16470/18-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 18 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. N.S.S., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de diciembre de 2018, con el número 16470, para la realización de un Cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 3 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. N.S.S., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 3 de enero de 2019, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga*



Ayuntamiento de Los Alcázares

publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.

- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

24. EXPEDIENTE 11116/2018. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PSOE.

VISTO el escrito presentado por D. Matías Zapata Ros, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 5 de noviembre de 2018 con el número 2018-E-RE-2849, en el que solicita:

“1.- Copia del estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos a 18 de diciembre de 2018 . Copia del balance de situación del Ayuntamiento de los Alcázares a 18 de diciembre de 2018”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.



Ayuntamiento de Los Alcázares

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*
- 2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*
- 3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

- «No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:*
- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
 - b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
 - c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

- «1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:*
- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación*



Ayuntamiento de Los Alcázares

interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*
 - c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*
 - d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*
- 2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*
- 3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad.

PRIMERO. Conceder copia en soporte informático del estado de ejecución de ingresos y gastos a 18 de diciembre de 2018, que podrá ser retirado del Departamento de Intervención a partir del día 4 de enero de 2019.

SEGUNDO. Denegar la copia del balance de situación del Ayuntamiento de Los Alcázares a 18 de diciembre de 2018 por cuanto que es un documento que se elabora al cierre del ejercicio 2018 y aun no está concluso dicho ejercicio.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Dejar constancia en el expediente de la efectiva entrega de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

documentación solicitada.

QUINTO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes expedientes:

- Expediente 10916/2018. Propuesta de Aprobación del Expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, de las “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación de diversas Calles de la UA 2, T.M. de Los Alcázares” por cuanto que es preciso autorizarse el gasto antes del próximo 31 de diciembre de 2018 ya que los créditos para hacer frente al gasto que representa dicha contratación figuran en el vigente Presupuesto Municipal.
- Expediente 8132/2015. Autorización a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para llevar a cabo las obras previstas en el “Proyecto de acondicionamiento de caminos municipales convocatoria de ayudas 2-2016, submedida 4.3.3, caminos rurales, Fase III” por cuanto que urge mandar la petición a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para poder acogerse a dicha subvención.
- Expediente 9991/2018. Adjudicación del Contrato Menor de Obras para "Construcción de Circuito Pumptrack en el Jardín de la Dorada en el T.M. de Los Alcázares" por cuanto que es preciso adjudicar dicho contrato antes del próximo 31 de diciembre de 2018 ya que los créditos para hacer frente al gasto que representa dicha contratación figuran en el vigente Presupuesto Municipal.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguiente puntos:

25. EXPEDIENTE 10916/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, BASADOS EN LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, DE LAS “OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA UA 2, T.M. DE LOS



Ayuntamiento de Los Alcázares

ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por el Concejal de Urbanismo y Vía Pública se ha señalado la necesidad de realizar obras consistentes en la Mejora de Accesibilidad y Pavimentación de diversas calles de la UA-2, con el fin de posibilitar su uso y mejorarlo con respecto a las condiciones en las que se encontraba antes de las inundaciones acontecidas en el municipio en diciembre de 2016 y que provocaron la inundación y arrastre de pavimentos, lo que hace necesario revertir la situación para su uso por los ciudadanos en condiciones de seguridad y accesibilidad. Siendo el objetivo del presente proyecto su renovación urbana, persiguiendo el desarrollo sostenible de la zona, la revaloración del hábitat, el bienestar de los ciudadanos y su participación en la vida colectiva de la ciudad.

VISTO que el importe del contrato ascendería a la cantidad de 543.152,87 euros y 114.062,10 euros de IVA.

VISTO que, con fecha 4 de diciembre de 2018, por el Interventor Accidental se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato, practicándose la Retención de Crédito n.º 2018.2.0010388.000, por importe de 657.214,97 € en la aplicación presupuestaria 2018-155-61900 Obras viario público, pavimentación y barreras arquitectónicas, del vigente Presupuesto Municipal.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de diciembre de 2018, se aprobó el Proyecto de “Obras de Mejora de accesibilidad y pavimentación de diversas calles de la UA 2, T.M. de Los Alcázares”, redactado por la Arquitecto Técnico Municipal, D.ª Ester Medina López, con un presupuesto que asciende a 657.214,97 euros, incluido IVA.

VISTO que con fecha 12 de diciembre de 2018, por el Arquitecto Técnico Municipal D. Sergio Cegarra López, se ha efectuado el replanteo del proyecto de obra.

VISTA la característica de la obra que se pretende contratar, y a fin de asegurar la máxima concurrencia, se considera que el procedimiento más adecuado, es el procedimiento abierto simplificado, y para la determinación de la mejor oferta, procede la valoración de una pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con la Memoria justificativa suscrita con



Ayuntamiento de Los Alcázares

fecha 17 de diciembre de 2018, por el Arquitecto Técnico Municipal, en la que se describe adecuadamente todos los aspectos contenidos en el artículo 116.4 y 146.2.b) de la LCSP.

VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, en fecha, 17 de diciembre de 2018, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe jurídico favorable de fecha 21 de diciembre de 2018, emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

VISTO que con fecha, 27 de diciembre de 2018, por el Interventor Accidental, se ha emitido informe favorable de fiscalización del expediente de contratación.

VISTO que conforme a lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado 7 de la Ley, sólo podrá formar parte de la Mesa de contratación, personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados, circunstancia que concurre en el presente supuesto al estar actualmente ocupados tanto los puestos de Arquitecto como de Arquitecto Técnico, por funcionarios interinos, siendo que su posible asistencia quedó establecida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se constituye órgano de asistencia permanente en expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, publicado en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de octubre de 2018.

VISTO lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación de las “Obras de Mejora de accesibilidad y pavimentación de diversas calles de la UA 2, T.M. de Los Alcázares”.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 657.214,97 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 2018-155-61900 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

TERCERO. Crear en la Contabilidad Municipal el correspondiente proyecto de gastos en el sistema informático que soporta el operativo a efectos de realizar un control y seguimiento individualizado del gasto que supone la contratación, de acuerdo con la regla 21 y siguientes de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden HAP 1781/2013.

CUARTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de “Obras de Mejora de accesibilidad y pavimentación de diversas calles de la UA 2, T.M. de Los Alcázares”, por procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante, para que durante el plazo de veinte días naturales, los interesados puedan presentar, las proposiciones que estimen pertinentes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como toda aquella documentación que deba ser objeto de publicación en el referido perfil.

SEXTO. Designar como Técnicos asistentes a la Mesa de Contratación constituida con carácter permanente, al Arquitecto Municipal D. Sergio Miguel Mateo Girona, así como al Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, ambos funcionarios interinos, que podrán asistir a la Mesa de Contratación en calidad de asesores, con voz pero sin voto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2018.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

26. EXPEDIENTE 8132/2015. AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS PREVISTAS EN EL “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES CONVOCATORIA DE AYUDAS 2-2016, SUBMEDIDA 4.3.3,



Ayuntamiento de Los Alcázares

CAMINOS RURALES, FASE III”.

Dada cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 27 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

VISTO el escrito de la Dirección General del Agua, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 16 de agosto de 2018, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 07 de septiembre de 2018 con el número 11601, por el se requiere que por parte del órgano competente se acredite la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y se autoricen las mismas.

VISTO que el camino del Trasvase se encuentra incluido en el Catálogo de caminos rurales del término municipal de Los Alcázares, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2003 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 41 de 19 de febrero de 2003.

VISTO el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 21 de diciembre de 2018, en el que se manifiesta textualmente que:

PRIMERO: *Respecto a las obras a ejecutar, se informa favorablemente al “Proyecto de acondicionamiento de caminos municipales convocatoria de ayudas 2-2016, submedida 4.3.3, caminos rurales, Fase III” elaborado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos D. A.G.P., por lo que urbanísticamente no se aprecia inconveniente alguno en que el órgano competente autorice la ejecución de las obras señaladas.*

SEGUNDO: *Respecto a la acreditación de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, se informa que los tramos de los caminos municipales CR-28 (Vereda de San Gines), CR-10 (Camino Real del Algar a la Roda) y CR-01 (Camino de Los Blases) propuestos para su acondicionamiento, están incluidos en el Catálogo de caminos rurales del término municipal de Los Alcázares, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2003 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 41 de 19 de febrero de 2003, y que se su estado actual permite disponer plenamente de ellos, con la salvedad que se indica en el punto CUARTO.*

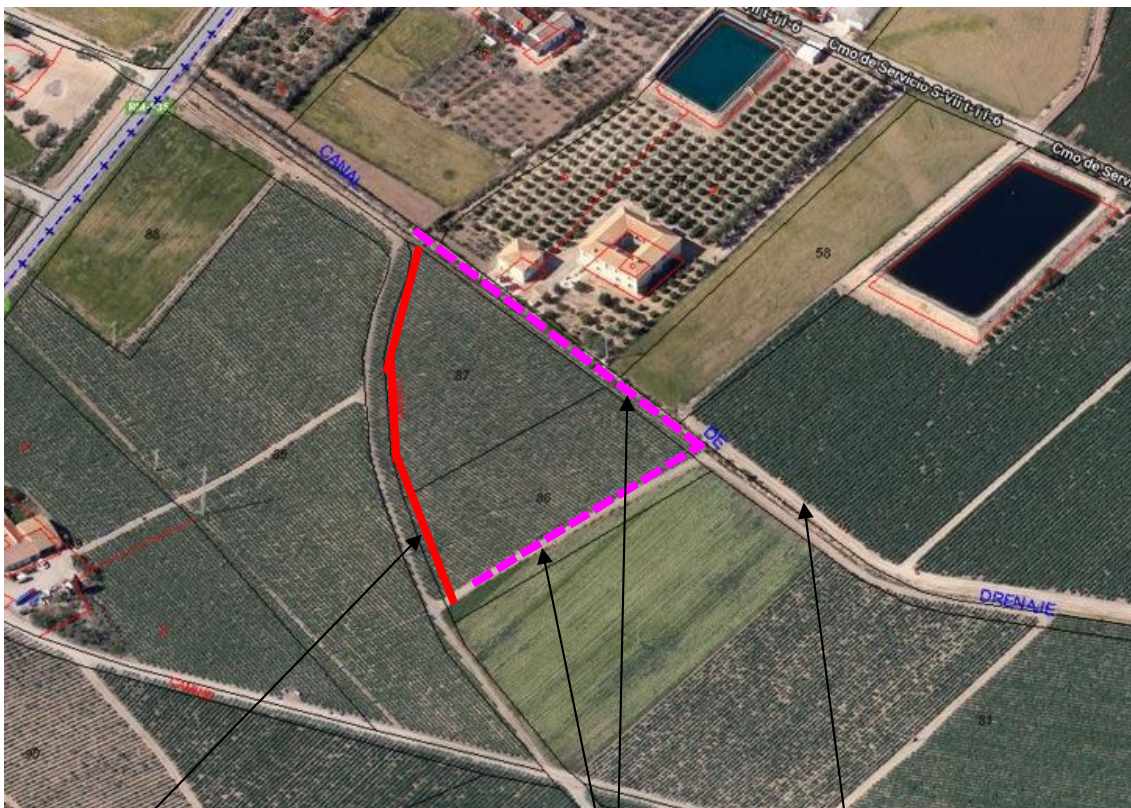
TERCERO: *Que para evitar problemas en la delimitación exacta de los bordes de los caminos en el posterior desarrollo de las obras, se han incorporado al expediente las autorizaciones recabadas a los propietarios colindantes, según modelo facilitado por la Comunidad Autónoma, a fin de asegurar la ejecución del ancho mínimo requerido.*

CUARTO: *Que respecto al trazado propuesto en el CR-01 (Camino de Los Blases), entre los puntos 0+120 y 0+320, hay que señalar que el propietario de los*



Ayuntamiento de Los Alcázares

terrenos existentes a ambos lados de ese tramo de camino, D. Rafael Hurtado Sanz de Lezaun, ha solicitado, en fecha 28 de noviembre de 2018 con número de registro de entrada 2018-E-RC-15812, la variación del trazado del camino, de manera que en lugar de cruzar su propiedad haciendo una “diagonal”, el trazado discorra por el borde la misma, dibujando una “L”, de forma tal que uno de sus lados colinde con el canal de drenaje existente, tal y como se puede apreciar en la imagen siguiente.



Trazado del camino entre los PK 0+120 y 0+320.

Canal de drenaje

Trazado del camino entre los PK 0+120 y 0+320, propuesto por el propietario de los terrenos.

QUINTO: Que como quiera que la variación del trazado propuesta se considera de interés público, por cuanto supone crear un camino público paralelo al canal de drenaje que permita la correcta limpieza y mantenimiento de éste, posibilitando que una mayor cantidad de aguas de lluvia discurren de manera canalizada hacia el canal D-7, en lugar de salirse del canal por no encontrarse debidamente limpio, se informa favorablemente la propuesta de permuta, toda vez que la superficie obtenida por esta Administración sería mayor que la cedida.

SEXTO: Con independencia de que, -para que sea plenamente efectiva,- ha de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

tramitarse el expediente administrativo que legalmente corresponda para llevar a cabo la permuta, dado que la propuesta ha partido del propietario afectado, se entiende implícitamente que ello supone la garantía de disponibilidad de los terrenos para poder llevar a cabo las obras en el caso de que se atienda a su solicitud.

Lo que se informa a los efectos oportunos”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a llevar a cabo las obras previstas en el “Proyecto de acondicionamiento de caminos municipales convocatoria de ayudas 2-2016, submedida 4.3.3, caminos rurales, Fase III” elaborado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos D. A.G.P., relativo a los caminos rurales denominados CR-28 (Vereda de San Gines), CR-10 (Camino Real del Algar a la Roda) y CR-01 (Camino de Los Blases), incluidos en el Catálogo de Caminos Rurales de titularidad municipal de este Ayuntamiento, **para lo cual existe la plena disponibilidad de los terrenos para ejecutar las actuaciones que resulten necesarias**, con la salvedad manifestada en el informe del arquitecto municipal de fecha 21 de diciembre de 2018, referente al trazado propuesto en el CR-01 (Camino de Los Blases), entre los puntos 0+120 y 0+320.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso municipal de conservar la infraestructura ejecutada durante un plazo mínimo de 5 años a contar desde la recepción de la misma por parte de esta administración, según se requiere en el escrito de la Dirección General del Agua.

TERCERO.- Manifestar el interés de modificar el trazado existente entre los puntos 0+120 y 0+320 del camino de Los Blases (CR-01), propuesto por D. R.H. de L. a fin de obtener un tramo de camino público colindante al canal de drenaje existente que permita su correcta limpieza y mantenimiento, **e instar al departamento correspondiente** a que se inicien los trámites legales oportunos para hacer efectiva la permuta de propiedades propuesta, así como comunicar tal interés a la Dirección General del Agua -Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca- de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su toma en consideración a la hora de licitar el proyecto correspondiente al CR-01, camino de Los Blases.

CUARTO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Dirección General del Agua -Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca- de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

27. EXPEDIENTE 9991/2018. ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE CIRCUITO DE PUMPTRAK EN EL JARDÍN LA DORADA EN EL T.M. DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTA la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo sobre la contratación menor de la obra "construcción de circuito de Pumptrack en el jardín de la Dorada en el T.M. de Los Alcázares", donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Departamento Gestor de fecha 11 de diciembre de 2018, con un presupuesto máximo que asciende a 39.973,35 euros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor de la obra "construcción de circuito de Pumptrack en el jardín de la Dorada en el T.M. de Los Alcázares", y que han sido formuladas las siguientes ofertas:

-Espinagua, S.L.U.

-Global Urban Sports Mediterráneo, S.L.

VISTO que con fecha 17 de diciembre de 2018, se requirió a la mercantil “Espinagua, S.L.U.”, para que en el plazo de tres días hábiles presentara documentación acreditativa conforme al apartado 7 de la Memoria Técnica publicada junto con el anuncio de licitación, en el que expresamente se establece:

{...}

“7.- REQUISITOS DE LOS ADJUDICATARIOS

El adjudicatario deberán presentar certificado expedido por administración pública donde acredite experiencia profesional con proyectos de idéntica ejecución.”

VISTO que con fecha de 20 de diciembre de 2018, tuvo entrada por Registro General del Ayuntamiento; R/e: 16675, por la mercantil “Espinagua, S.L.U.”, documentación relativa al requerimiento de subsanación de deficiencia.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 21 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“ I.- ANTECEDENTES

VISTO que con fecha de 6 de noviembre de 2018 fue redactada Memoria Valorada para la "Construcción de circuito de Pumptrack en el jardín de la Dorada en el T.M. de Los Alcázares", con presupuesto de ejecución por licitación de 48.367,75 €(IVA incluido).

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor de la obra "construcción de circuito de Pumptrack en el jardín de la Dorada en el T.M. de Los Alcázares", y que fueron formuladas las siguientes ofertas:

-Espinagua, S.L.U. con una proposición económica de 42.500,74 € -IVA incluido-.

-Global Urban Sports Mediterráneo, S.L. con una proposición de 48.367,75 € -IVA incluido-.

VISTO que la oferta presentada por Espinagua, S.L.U. es la mas ventajosa económicamente; como único criterio de adjudicación recogido en el apartado 9 de la Memoria Valorada de "Construcción de circuito de Pumptrack en el jardín de la Dorada en el T.M. de Los Alcázares" pero no fue aportado ningún documento que acreditara trabajos similares a los proyectados en la memoria técnica.

VISTO que con fecha de 17 de diciembre de 2018 fue practicada notificación electrónica con 2018-S-RE-2150 a la mercantil Espinagua, S.L.U., donde se le concedía el plazo de tres días hábiles para presentar documentación acreditativa conforme al apartado 7 de la memoria técnica, donde recogiese trabajos de idéntica ejecución a los proyectados en la memoria técnica.

VISTO que con fecha de 20 de diciembre de 2018, tuvo entrada por Registro General del Ayuntamiento; R/e: 16675, por la mercantil Espinagua, S.L.U., documentación relativa al requerimiento de subsanación de deficiencia.

II.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Revisada la documentación aportada por la mercantil Espinagua, S.L.U., donde recoge los trabajos ejecutados para EMUASA S.A. con CIF: A-****, consistentes en tres certificados:



Ayuntamiento de Los Alcázares

-Primer certificado, en el punto tercero dice: ..."Ejecución de jardín, realización de desmontes y explanación, plantación de arbolado, acondicionamiento y ejecución de carril bici, suministro y montaje de mobiliario; incluso instalaciones necesarias"...

-Segundo certificado, en el punto tercero dice: ..."realización de hormigón impreso y ejecución de tratamiento doble capa en el interior de la ETAP de Contraparada"...

- Tercer certificado, en el punto tercero dice: ..."ejecución de un carril bici en el entorno de la ETAP de Contraparada, mediante ejecución de excavación, cajado de la zona afectada, relleno y extendido de aglomerado , incluso señalización vial horizontal necesaria."...

Revisada la documentación aportada por la mercantil Global Urban Sports Mediterráneo, S.L., presenta solvencia técnica mediante la mercantil "SkateGo! Parks"-como empresa especializada en la construcción de pista de deportivas de skate y deportes sobre ruedas-, para la ejecución de la Construcción de circuito de Pumptrack en el jardín de la Dorada en el T.M. de Los Alcázares, mediante listado de construcción de veintiocho parques de skate desde el año 2002 hasta la fecha hoy.

III.- CONCLUSIÓN

A la vista de los documentos que obran en le expediente, en mi opinión se ha de concluir que :

*La documentación aportada por la mercantil Espinagua, S.L.U. en la que de sus certificados, se extrae que los trabajos ejecutados para EMUASA S.A., están basados única y exclusivamente en trabajos de **obra civil**. En este sentido, dichos trabajos contemplados en la documentación, difieren con los trabajos contenidos en la memoria técnica de "Construcción de circuito de Pumptrack en el jardín de la Dorada en el T.M. de Los Alcázares", ya que se trata de una pista deportiva para el uso de deportes de skate y de ruedas, que implica una especialización y conocimiento en su ejecución. Por ello, dicha construcción precisa de una empresa contrastada en este tipo de construcciones ya que a la finalización de las obras sus usuarios serán niños.*

*De lo anteriormente comentado, aunque la oferta presentada por Espinagua, S.L.U. mas ventajosas con respecto a la mercantil Global Urban Sports Mediterráneo, S.L., **no queda acreditado** que la ejecución de la construcción de la pista de pumptrack se pueda efectuar de forma satisfactoria por la mercantil Espinagua, S.L.U. ya que incumple con el apartado 7 de la memoria técnica.*

*Por otro lado, en cuanto a la documentación aportada por Global Urban Sports Mediterráneo, S.L., mediante la mercantil SkateGo!Parks; **empresa especialista** en acabados artesanales en skateparks y revisiones técnicas, aporta solvencia técnica*



Ayuntamiento de Los Alcázares

suficiente en la ejecución de trabajos análogos -veintiocho instalaciones de pistas de skate- a los descritos en la memoria técnica desde hace 16 años -2002 a 2018-. Por tanto, si queda acreditado el requisito contemplado en el apartado n.º 7 de la memoria técnica.

Quien suscribe, **PROPONE**:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Global Urban Sports Mediterráneo, S.L., la contratación de menor de obras para la “Construcción de circuito de Pumptrack en el jardín de La Dorada en el T.M. de Los Alcázares”, por el precio de 48.367,75 €, incluido IVA, por la **IDONIEDAD** de su oferta por los motivos desarrollados en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO.- Dar traslado al Concejal Delegado de Urbanismo del contenido del presente informe, para su superior criterio.”

VISTO que la oferta presentada por Espinagua, S.L.U. no se ajusta a los criterios de adjudicación requeridos en la publicación y memoria valorada para la contratación menor de obras para “la Construcción de circuito de Pumptrack en el jardín de La Dorada”, quedando motivado en el informe técnico anteriormente expuesto.

CONSIDERANDO que la oferta presentada por Global Urban Sports Mediterráneo, S.L. se ajusta íntegramente a la memoria valorada, por importe de 39.973,35 €, al que corresponde 8.394,40 € de (IVA), resultando un total de 48.367,75 €, y que cumple con los requisitos necesarios para la realización del contrato. Por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 12 de noviembre de 2018 por el importe indicado de 48.367,75 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Excluir a la mercantil “Espinagua, S.L.U.”, al no acreditar los requisitos de adjudicación requeridos en la publicación y memoria valorada para la contratación menor de obras para “la Construcción de circuito de Pumptrack en el jardín de La Dorada”, de acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 21 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa Global Urban Sports Mediterráneo, S.L., la contratación de menor de obras para “la Construcción de circuito de Pumptrack en el jardín de La Dorada”, por el precio de 48.367,75 €, incluido IVA, por ser la oferta que se ajusta a las necesidades del Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2018-337-60901 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD.

CUARTO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:



Ayuntamiento de Los Alcázares

-Código de la oficina contable: L01309027

-Código del órgano gestor: L01309027

-Código de la unidad de tramitación: L01309027

QUINTO.- *Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.*

SEXTO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato al Departamento Gestor, así como a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y cincuenta y un minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.